



San Bernardo del Viento, veinticinco (25) de octubre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA – HOY CENTRAL DE INVERSIONES.
DEMANDADO: LEONARDO FABIO ARTEAGA ORTEGA.
RADICADO: 2017-00158.

En memorial que antecede el doctor JAIME ANDRÉS YANES ESPITIA, solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en este proceso en atención del poder a él conferido por parte del apoderado general de Central Inversiones S.A y arrimado al plenario a través del correo institucional remitido de la cuenta de correos del mencionado togado bancobranza@gmail.com, acto mismo que se entiende da por revocado tácitamente el poder que ostentaba el abogado Dr. David Eduardo Betancur, representante legal de la sociedad comercial AID LEGAL.

Conforme lo solicitado, al haber sido aportado en legal forma el nuevo memorial poder a favor del doctor Jaime Andrés Yanes Espitia, estima el Juzgado procedente, de conformidad con lo previsto en los incisos 1º del artículo 76 del Código General del Proceso en armonía con los preceptos de la ley 2213 de 2022, aceptar la revocatoria tacita del poder al apoderado inicial y de la misma manera proceder a reconocer personería al nuevo apoderado judicial, de conformidad con los artículos 74 y ss del C.G.P

RESUELVE

PRIMERO. – Téngase por terminado el poder conferido al doctor David Eduardo Betancur como representante legal de la sociedad comercial AID LEGAL.

SEGUNDO. – Reconózcase personería para actuar en el presente proceso, como apoderado de la sociedad comercial Central Inversiones S. A, parte demandante en esta causa, al abogado Dr. JAIME ANDRÉS YANES ESPITIA, identificado con la C.C. No. 1.067.880.043 y T.P. No. 276.466 del C. S.J., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661fd351584f48c6b79f6d52ec943155203545f60a3e009a1ed23764587c4d81**

Documento generado en 25/10/2023 03:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>